



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00569-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares en los puntos 2 y 3 cuyo titular sea la demandada. Se limita la medida a la suma de \$112'242.000.oo Mcte.

Líbrese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibídem.

2. El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de medidas cautelares, punto 1, denunciado como de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99** fijado hoy **09/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**765d75b205ccdeb3230f5c237d9e8e92fab3b6e57b180bfa08a974809
d2e1834**

Documento generado en 08/10/2020 08:23:35 p.m.